



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C. Junio de 2019

Doctor

OSCAR MARIN VILLALBA

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO _____ "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CASA MUSEO ALEJANDRO OBREGON PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR EL LEGADO ARTISTICO PLASTICO DEL MAESTRO ALEJANDRO OBREGON, PINTOR Y ESCULTOR COLOMBO-ESPAÑOL, PARA ALGUNOS DENOMINADO PADRE DEL ARTE MODERNO EN COLOMBIA Y DEL MOVIMIENTO DEL EXPRESIONISMO GRAFICO".

Cordial saludo,

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa puesta a consideración del honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tiene por objetivo preservar, conservar y difundir parte del legado artístico del Maestro Alejandro Obregón. El maestro nació en Barcelona (España) en el año 1920 y murió en Cartagena Colombia en 1992. En el año 1967 pasó del taller de Barranquilla a otro en Cartagena de Indias. Frecuentemente, con una buena dosis de ron Tres Esquinas, gritaba: "¡Que viva Cartagena, aquí voy a vivir para siempre!". Y aquí vivió, efectivamente, hasta el final. Tanto que muchos lo consideran un artista Cartagenero.

El Ministerio de Cultura profirió la Resolución Número 1530 del 01 de agosto de 2002 "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la Casa del Maestro Alejandro Obregón, localizada en la Calle de la Factoría No. 36-162, Barrio Centro del Centro Histórico de Cartagena de Indias", en la cual consideró lo siguiente:

"VALORES DE REPRESENTATIVIDAD HISTÓRICA y CULTURAL

En el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias, en el Barrio Centro sobre la calle de la Factoría, muy cerca a la Plaza de la Merced, está ubicada la casa del maestro Alejandro Obregón, una típica edificación baja Cartagena que conserva intactos todos los objetos de quien la habitó. Se trata del lugar en el cual el artista, calificado por Martha Traba como el primero de los artistas modernos de Colombia, se encerraba a trabajar y de donde surgieron sus barracudas, sus cóndores y la "Violencia", con la que ganó el Salón Nacional de Artistas.

La Casa de La Factoría, como sitio de vivienda y trabajo del pintor posee un alto valor simbólico, tanto para la historia del arte colombiano como para la cultura nacional, representada en la evolución del arte moderno manifestado en pintura y literatura fundamentalmente. Alejandro Obregón (Barcelona 1920 Cartagena 1992), considerado como el más importante exponente del arte moderno en Colombia, supo expresar en una obra vigorosa y original los contrastes de relieves, de colores y de culturas propias del espíritu del país, con una mirada universal.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Su pintura es muy próxima a la literatura de Gabriel García Márquez, con quién Obregón compartió junto con el Grupo de "La Cueva", la sensibilidad, la fuerza y la grandeza del arte, la literatura y el cine, que luego cada artista expresaría individualmente, compartiendo ideales comunes. Estos encuentros con la estética, fueron la semilla de aportes significativos a la cultura universal, como la obra literaria del Nobel Colombiano y la obra pictórica del Maestro Obregón. En la casa de Obregón al igual que en "La Cueva", se fraguó un capítulo importante de la historia del arte colombiano: el moderno.

Que para dar cumplimiento al artículo 8' de la Ley 397 de 1997. la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura presentó a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Casa del Maestro Alejandro Obregón, localizada en la Calle de la Factoría No. 36-162. Barrio Centro del Centro Histórico de Cartagena de Indias, según consta en Acta No. 03 del 17 de junio de 2002 y al verificar que posee valores de representatividad histórica y cultural, decidió emitir concepto favorable y recomendar a la señora Ministra de Cultura su declaratoria de acuerdo a la solicitud"

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la CASA DEL MAESTRO ALEJANDRO OBREGÓN, localizada en la Calle de la Factoría No. 36-162, Barrio Centro del Centro Histórico de Cartagena de Indias.

ARTICULO 2.- En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1.997, todas las **construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en la CASA DEL MAESTRO ALEJANDRO OBREGÓN, localizada en la Calle de la Factoría No. 36-162, Barrio Centro del Centro Histórico de Cartagena de Indias, **deberán contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura**".**

Actualmente se encuentra constituida la FUNDACION CASA MUSEO ALEJANDRO OBREGON, identificada con NIT 900146383-8 representada legalmente por el señor Rodrigo Sandro Guy Obregón Osorio, la cual entre sus funciones tendrá gestionar por la protección, conservación e intervención de la construcción del bien inmueble donde funcionará la Casa Museo.

Ley 397 de 1997 en su ARTÍCULO 49º. Señala: ". - Fomento de museos. Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local.

"Parágrafo. Para el desarrollo de los museos existentes y el inventario y registro de sus colecciones, el Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, hará entrega a los museos que este determine, de equipos de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

cómputo a título de cesión gratuita". (Adicionado por el Artículo 13 de la Ley 1185 de 2008).

Con la materialización de la Casa Museo Alejandro Obregón en la ciudad de Cartagena de Indias, se busca fomentar, mantener y consolidar espacios de inclusión social y desarrollo cultural a nivel local, regional y nacional, a partir de un intercambio cultural en un recorrido histórico, cívico, político y cultural. La ubicación estratégica del bien inmueble brinda la oportunidad además para ser un atractivo turístico En el centro amurallado que permite difundir el legado de la obra desarrollada por el maestro y pintor en la ciudad heroica en sus últimos treinta años de vida.

En la vivienda de más de 300 años, ubicada en la esquina de la Calle de la Factoría, cinturón amurallado de Cartagena desde donde se escucha el rumor del mar, se exhibirán los cuadros del pintor y se proyectarán documentales sobre su vida. También podrá servir de escenario para conversatorios y conferencias y lo mas importante ser un espacio para la cultura.

Como ya este bien inmueble ha sido declarado Interés Cultural de Carácter Nacional, debe estar sometido a un régimen especial de protección como lo dispone el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º. De la ley 1185 de 2008 el cual dispone:

*"Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:
1. Plan Especial de Manejo y Protección. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporará el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo..."*

Siendo así lo anterior se debe tener en cuenta que debe incorporado en el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-

*"Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:
1. Plan Especial de Manejo y Protección. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporará el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.
Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes".*

Por tratarse de un bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la Casa Museo tiene derechos a estímulos(artículo 56 Ley 1185/2008):

"Artículo 56. Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Los propietarios de bienes muebles e inmuebles declarados como de interés cultural, o los terceros que hayan solicitado y obtenido dicha declaratoria, podrán deducir la totalidad de los gastos en



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

que incurran para la elaboración de los Planes Especiales de Protección y para el mantenimiento y conservación de estos bienes aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta.

Para tener derecho a este beneficio las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura o de la autoridad territorial competente para efectuar la declaratoria de que se trate, el proyecto de Plan Especial de Protección, el proyecto de intervención o de adecuación del bien mueble o inmueble de que se trate.

El Ministerio de Cultura reglamentará la aplicación de lo previsto en este artículo, para la salvaguardia y divulgación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, en consideración a que este carece de propietario individualizado".

Además, el bien inmueble donde funcionará la Casa Museo Alejandro Obregón tiene la garantía de obtener la conservación integral y de tipo arquitectónico, así como que se coordinen Las condiciones de manejo para el manejo del inmueble, en sus aspectos: Físico-Técnicos, Administrativos y Financieros, los cuales deben propender por su preservación y sostenibilidad según lo señalado en los artículos 20 y 21 del Decreto 763/2009.

Atentamente,

OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
Concejal Partido Conservador

JAVIER WADI CURI OSORIO
Concejal Partido Liberal



ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CASA MUSEO ALEJANDRO OBREGON PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR EL LEGADO ARTISTICO PLASTICO DEL MAESTRO ALEJANDRO OBREGON, PINTOR Y ESCULTOR COLOMBO-ESPAÑOL, PARA ALGUNOS DENOMINADO PADRE DEL ARTE MODERNO EN COLOMBIA Y DEL MOVIMIENTO DEL EXPRESIONISMO GRAFICO”

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313, leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013, la Ley 397 de 1997, la Resolución 397 de 1997 del Ministerio de Cultura, la ley 1185 de 2008, Decreto 763 de 2009 y demás normas:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Formalizar la CASA MUSEO ALEJANDRO OBREGON la cual funcionará en el bien inmueble localizado en la Calle de la Factoría No. 36-162. Barrio Centro del Centro Histórico de Cartagena de Indias, la cual es un Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar la incorporación en el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP, a la CASA MUSEO ALEJANDRO OBREGON ubicada en la Calle de la Factoría No. 36-162 del Centro Histórico de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que es un Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional sometido a un régimen especial de protección.

ARTÍCULO TERCERO. Para tener derecho al plan de estímulos al patrimonio Cultural de la Nación las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura o de la autoridad territorial competente para efectuar la declaratoria de que se trate, el proyecto de Plan Especial de Protección, el proyecto de intervención o de adecuación del bien mueble o inmueble de que se trate. (artículo 56 Ley 1185/2008)

ARTÍCULO CUARTO. La Fundación Casa Museo Alejandro obregón debe gestionar ante el ministerio de Cultura o quien sea competente, que se apliquen las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia en cuanto a la conservación integral y de tipo arquitectónico, además que se coordinen Las condiciones de manejo del inmueble, en sus aspectos: Físico-Técnicos, Administrativos y Financieros, los cuales deben propender por su preservación y sostenibilidad. (artículos 20 y 21, Decreto 763/2009)

ARTÍCULO CINCO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación